



APERTURA DEL PROCESO SELECTIVO DE PREGRADO PARA EL 2021

La Embajada del Brasil en Bogotá informa que están abiertas las inscripciones al proceso selectivo del **2021** del Programa de Estudiantes-Convenio de **Pregrado (PEC-G)** del **13 de agosto al 30 de septiembre de 2020**.

Se ofrecen cupos en más de **100 universidades**, en **291 carreras de pregrado**. Los cupos y el proceso de inscripción son gratuitos. Sostentamiento y pasajes aéreos son responsabilidad del candidato. Puede ver los testimonios de ex becarios colombianos en el canal de Youtube: <https://bit.ly/34uR8eT>

Los candidatos interesados deben contactar el sector de cooperación educativa de la Embajada del Brasil en Bogotá, por el correo electrónico coopedu.bogota@itamaraty.gov.br, para diligenciar el formulario de inscripción al proceso selectivo, en el cual el candidato otorgará dos opciones de pregrado y dos opciones de ciudad en Brasil donde le gustaría estudiar.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- (i) Ser nacional y residente colombiano o de los países indicados en el numeral 8 de la convocatoria;
- (ii) No ser portador de visa permanente o de cualquier otro tipo de visa temporal para Brasil;
- (iii) Ser mayor de 18 años o haberlos completado hasta el 31 de diciembre de 2020;

Deberán presentar los siguientes documentos:

- (i) original y copia del diploma de bachiller;
- (ii) original y copia del histórico escolar de 6º a 11º;
- (iii) original y copia del registro civil de nacimiento del candidato y de sus padres;
- (iv) original y copia del certificado de aprobación del Celpe-Bras. **No será posible inscribirse mediante la presentación de comprobante de inscripción en el examen a ser realizado en diciembre de 2020;**
- (v) original del certificado médico de salud física y mental;
- (vi) original del término de compromiso diligenciado en portugués, disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/2YmvIN4>;
- (vii) original del Término de Responsabilidad Financiera, diligenciado en portugués, con sus correspondientes soportes, disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/3iZvCCG>.

El texto de la **convocatoria** y demás informaciones del PEC-G están disponibles en: <https://bit.ly/3I5K0uW>



TRADUCCIÓN NO OFICIAL

(Traducción no oficial que no compromete la responsabilidad de las autoridades brasileñas.)

Diario Oficial de la Unión

Publicado el 13 de agosto de 2020 (Edición 155, Sección 3, página 47.

Órgano: Ministerio de Educación- MEC

CONVOCATORIA No 52 de 12 de agosto de 2020

Proceso No. 23000.018989/2020-65

Proceso Selectivo 2021 para ingreso en el Programa de Estudiantes Convenio de Pregrado- PEC-G

El Secretario de Educación Superior del Ministerio de Educación (MEC), en el uso de sus atribuciones y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto No 7.948 del 12 de marzo de 2013, hace pública la apertura de inscripciones para el Proceso Selectivo del Programa de Estudiantes Convenio de Pregrado- PEC-G para el año lectivo de **2021**.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El programa de Estudiantes Convenio de Pregrado - PEG-G, administrado conjuntamente por la Secretaria de Educación Superior del Ministerio de Educación SESu/MEC y por el Departamento Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores- DCED/MRE, tiene como objetivo la formación y calificación de estudiantes extranjeros por medio de la oferta de cupos gratuitos en cursos de Pregrado en Instituciones de Enseñanza Superior- IES Brasileñas.

El PEC-G se constituye en un conjunto de actividades y procedimientos de cooperación educativa internacional, preferencialmente para los países en desarrollo, con base en

acuerdos bilaterales vigentes, y se caracteriza por la formación del estudiante extranjero en un curso de Pregrado en Brasil y en su retorno al país de origen, al final del curso.

2. CUPOS

2.1 Las IES participantes del Programa PEC-G, registrarán, en el Sistema Integrado del MEC-SIMEC, los cursos disponibles, informando la modalidad (grado o licenciatura), el campus, el área de conocimiento, el semestre de ingreso y el número de cupos ofrecidos, así como otras eventuales observaciones adicionales.

2.2 Solamente serán ofrecidos cupos para cursos de Pregrado en jornada diurna o integral.

2.3 El Proceso Selectivo del PEC-G 2021 se destina exclusivamente a la ocupación de cupos para el primer semestre curricular de los cursos de pregrado para los cuales los candidatos seleccionados fueren designados.

2.4 La Lista de las Instituciones de Educación Superior –IES- podrá ser consultada en la página electrónica de la División de Asuntos Educativos del Ministerio de Relaciones Exteriores DCE/MRE, (www.dce.mre.gov.br), en el siguiente link: http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=12281&Itemid=534

3. REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA

3.1 Puede aspirar a un cupo dentro del convenio PEC-G el estudiante extranjero:

a) Nacional y residente de los países indicados en el *numeral 8* de esta convocatoria, que no sea portador de visa permanente o de cualquier otro tipo de visa temporal para Brasil.

b) Que para el 31 de Diciembre de 2020, el candidato debe ser mayor de edad (18 años) y preferiblemente que no supere los 23 años.

c) Que presente Término de Responsabilidad Financiera, autenticado en notaria, por medio del cual su responsable financiero certifique la disposición de un mínimo equivalente a USD 600,00 (Seiscientos dólares americanos) mensuales para asumir sus gastos de manutención en Brasil durante el curso de Pregrado.

- d) Que firme Término de Compromiso, autenticado en notaria, en que se comprometa a cumplir con las reglas del Convenio PEC-G.
- e) Que presente certificado de conclusión (Diploma) de bachillerato; y
- f) Que presente el Certificado de Suficiencia en el idioma portugués para extranjeros-**Celpe-Bras**.

3.1.1 El candidato que no haya terminado su educación media (bachillerato-Secundaria) hasta la fecha de la inscripción deberá presentar el certificado de conclusión (Diploma) de bachillerato en el momento de su matrícula en la IES Brasileña, en el caso en que sea seleccionado.

3.1.2. El candidato oriundo de un país en que no se aplique el examen **Celpe-Bras**, deberá presentar el examen en Brasil, en una IES brasileña acreditada, una única vez, en el segundo semestre de 2021, después de haber concluido el curso de Portugués para Extranjeros preparatorio para el examen **Celpe-Bras** en la IES acreditadas.

3.1.3 El candidato reprobado en el **Celpe-Bras** aplicado en Brasil será considerado desclasificado para el PEC-G, vetada la prorrogación de su registro y de su permanencia en Brasil, conforme al Decreto No 7948, de 12 de Marzo de 2013.

3.2 Está vetada una nueva inscripción al PEC-G al candidato seleccionado que deje de realizar su matrícula inicial en la IES, sin una justificación.

4. INSCRIPCIÓN

4.1 La inscripción para el proceso selectivo del PEC-G 2021 es totalmente gratuita y deberá ser realizada en la Misión Diplomática Brasileña del país participante del programa, conforme el *numeral 8* de esta convocatoria.

4.2 Solo se aceptarán las inscripciones realizadas en el periodo del **13 de agosto a 30 de septiembre de 2020.**

4.3 El candidato deberá acercarse a las instalaciones de la Embajada de Brasil para el diligenciamiento del Formulario de Inscripción al Proceso Selectivo, llevando los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Diploma de enseñanza media (Bachillerato), cursado fuera de Brasil o documento equivalente.
- b) Original y copia del histórico escolar, en que se relacionen las disciplinas (materias) cursadas y las notas obtenidas durante todos los cursos de enseñanza media.
- c) Original y copia del Registro civil de nacimiento del candidato y de sus padres.
- d) Original y copia del certificado de aprobación del **Celpe-Bras**, u original y copia del comprobante de inscripción al examen a efectuarse en la edición del primer semestre de 2020, para el candidato de país donde este sea aplicado.
- e) Original de certificado médico de salud física y mental expedido con un periodo no máximo a 90 días de antecedencia a la presentación de la candidatura. El certificado deberá informar si el candidato sufre de alguna enfermedad crónica, o si está recibiendo algún tipo de tratamiento.
- f) Original del Término de Compromiso debidamente diligenciado, firmado y con registro de fecha; y
- g) Original del Término de Responsabilidad Financiera debidamente diligenciado, firmado y con registro de fecha, acompañado de comprobantes de renta del firmante que certifique su capacidad de cumplir con el compromiso asumido.

4.3.1 Los documentos para inscripción deberán ser presentados juntamente con traducción sencilla en portugués, inglés, francés o español, excepto en los casos en que la documentación ya esté en uno de esos idiomas.

4.3.2 En los países en que la emisión del certificado de conclusión del bachillerato sea entregado después del plazo de la inscripción a este proceso selectivo, se aceptará, provisionalmente, declaración de Conclusión de enseñanza media emitida por la Institución Educativa donde el candidato estudió.

4.3.3 En los países donde no existe este documento, el certificado de nacimiento podrá ser sustituido por el original y copia del Documento de identidad o del pasaporte

del candidato, desde que en dicho documento se encuentren mencionados sus padres, lugar y fecha de nacimiento del candidato.

4.3.4 El Término de Responsabilidad Financiera podrá ser firmado por una persona natural y/o jurídica, desde que esta se responsabilice por la manutención integral del candidato en Brasil.

4.3.5 El firmante del Término de Responsabilidad Financiera deberá comprometerse a enviar un mínimo de US\$600,00 (Seiscientos dólares americanos) mensuales para la manutención del candidato durante toda su permanencia en Brasil. Deberá, además, comprobar mínimo ingresos tres veces superiores a la cantidad mensual que se ha comprometido a enviar al candidato.

4.3.6 El candidato que cuente con más de una fuente financiadora deberá presentar Términos de Responsabilidad Financiera diligenciados y firmados separadamente por cada uno de los responsables financieros, indicando los valores, a ser depositados. Cada responsable financiero deberá comprobar ingresos tres veces superiores al valor mensual con el cual se comprometerá a contribuir a la manutención del candidato.

4.3.7 El candidato, que en caso sea seleccionado para el PEC-G, sea beneficiado por alguna beca o crédito escolar del Gobierno de su país deberá presentar, en el momento de la inscripción, original y copia de declaración de la fuente de su beneficio, indicando los valores.

4.3.8. Los modelos del Término de Compromiso y del Término de Responsabilidad Financiera están disponibles en la página electrónica de DELP/MRE (www.dce.mre.gov.br).

4.4 Con excepción del Término de Compromiso y del Término de Responsabilidad Financiera, los demás originales de la documentación requerida serán devueltos al candidato después de la presentación al funcionario de la Misión Diplomática Brasileña responsable por la inscripción.

4.5 No será aceptada documentación incompleta, en mal estado, sin las debidas firmas, o si son entregadas fuera del plazo establecido en el numeral 4.2 de esta convocatoria.

5. SELECCIÓN

- 5.1 La selección de las candidaturas será realizada por la Comisión de Selección instituida por medio del Decreto SESu No 510, del 21 de agosto de 2006, compuesta por docentes y técnicos de las IES brasileñas participantes del PEC-G.
- 5.2 La Comisión de la Selección será responsable por el análisis de conformidad, selección y clasificación de las candidaturas.
- 5.3 La selección consistirá en análisis del histórico escolar y demás documentos del candidato exigidos en el numeral 4 de la presente convocatoria, considerándose para la clasificación:
- a) Promedio global de la enseñanza media (Bachillerato) igual o superior a 60% (Sesenta por ciento);
 - b) Promedio global de la enseñanza media (Bachillerato) en el idioma oficial de su país (francés, inglés, español o portugués) igual o superior a 60% (Sesenta por ciento); y
 - c) Adecuación del currículo de enseñanza media (Bachillerato) a los cursos de graduación pretendidos.

6. RESULTADOS

- 6.1 El resultado preliminar y el resultado final, así como la lista de espera del Proceso Selectivo del PEC-G 2021, serán divulgados en la página electrónica de la DCE/MRE, por medio del siguiente link:
(<http://www.dce.mre.gov.br>).
- 6.2 Los seleccionados en el resultado preliminar deberán informar a la Misión Diplomática Brasileña en sus países de origen su aceptación o desistencia de los cupos ofrecidos, dentro del plazo indicado por la referida Misión.
- 6.3 El resultado final del proceso selectivo será divulgado después de cubrirse los cupos incluyendo los que quedarían vacantes si algún o algunos candidatos desisten de su interés.
- 6.4 El cubrimiento de cupos de candidatos desistentes después del resultado final obedecerá una lista de espera, conforme clasificación definida por la Comisión de Selección en los términos del numeral 5.1 de la presente convocatoria.

6.5 La lista de espera consistirá de los candidatos aprobados en el examen Celpe-Bras y aptos a cursar pregrado en 2021 y que no hayan sido seleccionados por falta de cupos de pregrado disponibles durante el análisis de la Comisión de Selección.

6.6 La lista de espera podrá ser utilizada en caso de desistencias hasta el inicio del periodo lectivo correspondiente al cupo indicado.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 La inscripción del candidato implica la aceptación de las reglas y condiciones establecidas en esta convocatoria, en relación a las cuales no podrá argumentar desconocimiento alguno.

7.2 El no atendimento de la candidatura a todos los criterios establecidos en esta convocatoria resultará en la descalificación del candidato por la Comisión de Selección.

7.3 Será eliminado, en cualquier época, incluso después de matriculado, el candidato que haya utilizado, comprobado, documentos y/o información falsa u otros medios ilícitos para participar del Proceso Selectivo del PEC-G 2021.

7.4 Mayor información sobre el PEC-G incluyendo el calendario de actividades del Proceso Selectivo del PEC-G 2021, podrán ser obtenidas en la página electrónica de la DCE/MRE (www.dce.mre.gov.br).

8. PAISES PARTICIPANTES DEL PEC-G

8.1. Constan como socios del PEC-G, hasta el momento de la publicación de la presente Convocatoria, los siguientes países:

8.1.1. **África:** África del Sur, Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Cabo Verde, Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopia, Gabón, Gana, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mali, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nigeria, Kenia, República del Congo, República Democrática del Congo, San Tomé y Príncipe, Senegal, Tanzania, Togo, Tunísia, Zambia.

8.1.2. **América Latina e Caribe:** Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Chile, **Colombia**, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

8.1.3. **Asia y Oceanía:** China, India, Irán, Líbano, Paquistán, Siria, Tailandia, Timor-Leste.

8.1.4. **Europa:** Armenia, Hungría, Macedonia del Norte, Polonia, Turquía.

8.2. La lista de países participantes del PEC-G descrita anteriormente podrá ser alterada conforme a adhesión de países presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta el fin del periodo de inscripciones.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1 La SESu y la DCE/MRE se reservan el derecho de resolver los casos de omisión o excepcionales a la presente convocatoria

9.2 Esta convocatoria entra en vigor en la fecha de su publicación.

WAGNER VILAS BOAS DE SOUZA

(Traducción no oficial que no compromete la responsabilidad de las autoridades brasileñas.)

DECRETO N° 7.948, DE 12 DE MARZO DE 2013

Dispone sobre el Programa de Estudiantes-
Convenio de Graduación - PEC-G.

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, en el uso de las atribuciones que le confiere el art. 84, **extracto**, inciso VI, literal “a”, de la Constitución.

DECRETO:

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El Programa de Estudiantes-Convenio de Graduación –PEC-G se destina para la formación y calificación de estudiantes extranjeros por medio del ofrecimiento de vacantes gratuitas en cursos de graduación en Instituciones de Enseñanza Superior – IES brasileiras.

Párrafo único. El PEC-G constituye un conjunto de actividades y procedimientos de cooperación educacional internacional, preferentemente con los países en desarrollo, con base en acuerdos bilaterales vigentes y se caracteriza por la formación del estudiante extranjero en curso de graduación en Brasil y su retorno al país de origen al final del curso.

Art. 2º El PEC-G será implementado conjuntamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio de Educación, en los términos de este Decreto

§ 1º Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores coordinar los procedimientos relativos para la implementación del PEC-G ante gobiernos extranjeros por medio de las misiones diplomáticas y representaciones consulares brasileiras.

§ 2º Compete al Ministerio de Educación coordinar los procedimientos referentes a la adhesión de las IES al PEC-G, ofrecimiento de vacantes, selección y matrícula de los candidatos y acompañamiento del programa.

§ 3º Los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación no interferirán en cuestiones de naturaleza académica, de atribución exclusiva de las IES integrantes del programa.

CAPITULO II

DE LAS VACANTES

Art. 3º. Las IES interesadas participarán del PEC-G por medio del compromiso de adhesión específico a ser firmado con el Ministerio de Educación.

Art. 4º. El Ministerio de Educación establecerá, anualmente, el total de vacantes por curso ofrecidas en el ámbito del PEC-G luego de la indicación de la disponibilidad de las IES participantes.

§ 1º El Ministerio de Educación podrá solicitar a las IES el ofrecimiento de vacaciones adicionales para atender a estudiantes candidatos al PEC-G y a lo expresado en los acuerdos de cooperación internacional.

§ 2º En el ámbito del PEC-G, solamente podrán ser ofrecidas vacantes en cursos servidos en período diurno o integral

CAPITULO III

DE LAS INSCRIPCIONES

Art 5º. El Calendario y proceso selectivo del PEC-G serán anualmente reglamentados por edicto expedido por el Ministerio de Educación, con la anuencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 6º. Se podrán inscribir en el PEC-G los estudiantes extranjeros:

I – residentes en el exterior y que no sean portadores de visa permanente o cualquier otro tipo de visa temporaria para Brasil;

II – mayores de 18 años y preferentemente hasta 23 años;

III – que firmen Compromiso de Responsabilidad Financiera, en que aseguren tener medios para costear los gastos de transportes y para subsistencia en Brasil durante el curso de graduación;

IV – que firmen Declaración de Responsabilidad, en que se comprometan a cumplir con las reglas del PEC-G; y

V – que presenten certificado de conclusión de enseñanza media y Certificado de Proficiente en Lengua Portuguesa para Extranjeros – Celpe-Bras.

§ 1º Excepcionalmente, el candidato que no haya concluído la enseñanza media en la fecha de la inscripción podrá presentar el certificado de conclusión de enseñanza media al momento de matrícula en la IES.

§ 2º El candidato originario de un país en que no haya aplicación del Celpe-Bras podrá realizarlo en Brasil, por única vez, después de la conclusión del curso de Portugués para Extranjeros preparatorio para el examen Celpe-Bras, en IES registrada.

§ 3º El candidato reprobado en el Celpe-Bras aplicado en Brasil, de acuerdo con el § 2º no podrá ingresar al PEC-G, tendrá vedada la prórroga de su registro y del plazo de estadía en Brasil, conforme a lo dispuesto en la Ley nº. 6.815, de 19 de agosto de 1980 y en el Decreto nº. 86.715, de diciembre de 1981.

§ 4º Es vedada nueva inscripción en el PEC-G al candidato seleccionado que deje de efectuar su matrícula inicial en la IES sin justificativa.

Art. 7º. Luego de la divulgación del resultado de la selección, las misiones diplomáticas y las representaciones consulares brasileras concederán a los candidatos seleccionados el visado temporal de estudiante, de acuerdo con la legislación aplicable.

§ 1º La condición migratoria regular en Brasil, que comprende la obtención del visado y la actualización del registro de extranjero, es de responsabilidad del estudiante-convenio, y es indispensable para efectuar la matrícula y, posteriormente, para la inscripción en disciplinas a cada inicio del período lectivo.

§ 2º La IES velará por el cumplimiento de las obligaciones previstas en EL § 1º, proporcionando los documentos necesarios para el registro de extranjero, siendo vedada la inscripción en disciplinas al estudiante-convenio en situación migratoria irregular.

CAPITULO IV

DE LA MATRÍCULA, DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

Art. 8º. La presentación del estudiante-convenio para matrícula deberá obedecer al calendario escolar de la IES para la que fue seleccionado.

Párrafo único. Compete a la IES verificar la documentación y la regularidad de la situación migratoria del estudiante-convenio para efectuar el registro de matrícula.

Art. 9º. El estudiante-convenio podrá solicitar cambio de curso o de Institución, cumpliendo los criterios y las normas reglamentarias de las IES participantes del PEC-G.

§ 1º El cambio de curso podrá ocurrir por única vez y exclusivamente al término del primer año de estudios, respetando los criterios y las normas reglamentarias de la IES.

§ 2º El estudiante deberá obedecer el plazo reglamentario para su integración curricular

§ 3º La matrícula para obtención de nueva habilitación, vinculada al mismo curso, solamente será permitida si fuera respetado el plazo reglamentario de conclusión del curso inicial.

§ 4º En caso de estudiante-convenio beneficiario de beca de estudios o auxilio financiero, la mudanza de curso quedará condicionada a la manifestación favorable de la institución otorgante, gubernamental o privada.

§ 5º La IES deberá comunicar, inmediatamente, el cambio de curso al Ministerio de Educación y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 10. La transferencia del estudiante-convenio debe observar las exigencias de la IES receptora, y los criterios establecidos por el art. 49 de la Ley nº 9.394, del 20 de diciembre de 1996, respetando las prohibiciones previstas en los incisos VI y VII del extracto del art 12.

§ 1º La transferencia para proseguimiento de estudios en el mismo curso deberá ser realizada entre IES participantes del PEC-G por única vez, exclusivamente al final del primer año de estudios.

§ 2º La IES, al aceptar la transferencia, deberá disponer inmediatamente la emisión de los documentos referentes a la transferencia para la Policía Federal, para actualización del registro, en los términos de la Ley nº 6.815, de 1980

§ 3º Compete a la IES receptora comunicar el hecho al Ministerio de Educación y al Ministerio de Relaciones Exteriores

Art.11 Es vedada la participación de estudiantes del PEC-G en programas de movilidad académica que implique movilización del estudiante, con alteración de las condiciones de matrícula, con cambio temporario de sede o de país.

Art. 12 Será desvinculado del Programa el estudiante-convenio que:

I – no efectúe matrícula en el plazo reglamentario de la IES;

II – cancele matrícula injustificadamente o abandone el curso;

III – no tenga la asistencia mínima exigida por la IES en cada disciplina;

IV- sea reprobado por tres veces en la misma disciplina;

V – sea reprobado en más de dos disciplinas, o número de créditos equivalente, en el mismo semestre, a partir del 2o. año o del 3er. Semestre del curso;

VI – obtenga transferencia para IES no participante del PEC-G, o que no atienda a lo dispuesto en el art. 10;

VII – obtenga nuevo ingreso en IES por medio de proceso selectivo que no sea el del PEC-G;

VIII – obtenga, durante el curso, visado diferente de aquel indicado en el artículo 7º. o condición migratoria diversa; o

IX – presente conducta inapropiada, constatada por el proceso disciplinario, en el ámbito de la IES.

§ 1º Se entiende como conducta inapropiada aquella que atente contra las normas disciplinarias de la IES y de la legislación brasilera, y manifestaciones ostensivas de transgresión de normas de convivencia social.

§ 2º La cancelación general de matrícula no será permitida, excepto por motivo de salud, propia o de pariente en primer grado, inclusive por afinidad, comprobado ante a la IES;

§ 3º Se extienden al estudiante-convenio las normas aplicables a los integrantes del cuerpo docente de cada IES compatibles con este Decreto, incluidas las que se tratan de la desvinculación y demás hipótesis de separación del curso.

§ 4º Compete a la IES comunicar la separación del estudiante-convenio a la Policía Federal, al Ministerio de Educación y al Ministerio de las Relaciones Exteriores.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 13. Es vedado al estudiante-convenio el ejercicio de actividad remunerada que configure vínculo de empleo o caracterice pago de salario u honorarios por servicios prestados.

Párrafo único. Es permitida la participación del estudiante-convenio en pasantía curricular, actividades de investigación, extensión y de monitoria, siempre que sea obedecida la legislación referente a extranjeros residentes temporales.

Art. 14. Es garantizada al estudiante-convenio asistencia médica, odontológica y farmacéutica por el Sistema Único de Salud – SUS, en los términos del convenio firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Salud, sin perjuicio de adhesión del estudiante a un plan de salud complementario.

Párrafo único. En caso de fallecimiento, enfermedad grave o incurable que impida la continuación de los estudios, el Ministerio de la Relaciones Exteriores podrá asumir los costos relativos al traslado del estudiante-convenio para el país de origen, si hubiera impedimento financiero del estudiante y disponibilidad de recursos presupuestarios del Ministerio.

Art. 15. Las instituciones participantes del PEC-G podrán, en los términos de ley, conceder auxilio financiero destinado al estudiante-convenio, por plazo limitado y durante el curso, a título de costeo de vivienda, transporte y alimentación, en cualquier caso condicionado al buen aprovechamiento académico.

Art. 16. El vínculo del estudiante-convenio con el PEC-G cesa con la conclusión del curso y concesión de grado.

§ 1º Compete a la IES informar la lista de los estudiantes-convenio graduados a la Policía Federal, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, inmediatamente después de la concesión de grado.

§ 2º Es vedada la extensión de la estadía del estudiante-convenio en Brasil más allá del plazo legal indicado en el Estatuto del Extranjero.

Art. 17. El estudiante-convenio recibirá, obligatoria, personal y gratuitamente, su diploma, menciones y registro escolar, legalizados, en la misión diplomática brasileira donde se inscribió al PEC-G.

Art. 18. Las IES que ofrecen las vacantes en el curso de Portugués para Extranjeros preparatorio para el examen Celpe-Bras a los estudiantes-convenio deberán hacerlo mediante firma del documento específico, a ser instituido con el Ministerio de Educación, asegurando las condiciones y el cumplimiento del Programa.

Art. 19. Los estudiantes-convenio contemplados en este Decreto están exentos de asignación al Examen Nacional de Desempeño de Estudiantes – ENADE, integrante del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior – SINADES, instituidos por la Ley nº. 10.861, de 14 de abril de 2004.

Art. 20. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrán actualizadas las respectivas páginas electrónicas sobre el PEC-G, donde constarán informaciones adicionales y demás asuntos de interés.

Párrafo único. Es de responsabilidad del estudiante-convenio mantenerse informado sobre obligaciones y compromisos derivados de la participación en el PEC-G por medio de consulta regular a los portales electrónicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Educación y de las IES.

Art. 21. Documento conjunto de los Ministros de Estado de Educación y del Ministerio de las Relaciones Exteriores dispondrá sobre la ejecución del PEC-G.

Art. 22. Este decreto entra en vigor en la fecha de su publicación.

Art. 23. Queda revocado el Decreto n°. 55.613, de 20 de enero de 1965

Brasilia, 12 de marzo de 2013; 192° de la Independencia y 125° de la República.

DILMA ROUSSEFF
Antonio de Aguiar Patriota
Aloizio Mercadante

Este texto no substituye lo publicado en el DOU de 13.3.2013.